

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3977 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declaran de difícil cobertura determinadas plazas de carácter asistencial en las Áreas II, III, IV y V del Servicio Murciano de Salud.

Las declaraciones de determinadas plazas de carácter asistencial como de difícil cobertura, en la actual situación de existencia de un déficit de profesionales en determinadas opciones de la categoría de facultativos sanitarios especialistas en el Sistema Nacional de Salud, han contribuido a la provisión de las mismas, con carácter definitivo o temporal, favoreciendo su cobertura efectiva debido fundamentalmente a las medidas de incentivación, económicas y no económicas, asociadas a la prestación de servicios en estos puestos. Ello ha repercutido en la consiguiente mejora en los servicios sanitarios asistenciales, y en la continuidad en los mismos.

Las Gerencias de la Áreas II, III, IV y V han solicitado, una nueva declaración de algunas de sus plazas como de difícil cobertura al concurrir en ellas los criterios asistenciales y en materia de personal que se establecen en el artículo 45 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2001, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de 23 de julio de 2026

Resuelvo

Primero. Declarar plazas de difícil cobertura, por un período de dos años, las plazas de carácter asistencial de las Áreas II, III, IV y V que figuran en el Anexo adjunto.

Esta calificación podrá ser objeto de revisión en cualquier momento, si dejan de concurrir las circunstancias que originan este reconocimiento

Podrá también autorizarse su prórroga, transcurrido este plazo de dos años, si se mantuvieran las condiciones que motivan esta declaración.

Segundo. Mientras conserven su calificación como de difícil cobertura, la prestación de servicios en estas plazas será incentivada a través de las medidas establecidas en el artículo 45 ter de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que serán aplicables al todo el personal, fijo o temporal, que desempeñe puestos de trabajo de la misma categoría/opción en el mismo centro de trabajo.

Tercero. Mantener en las Áreas III, IV y V, para la totalidad de opciones de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, la declaración de la extensión de los incentivos contemplados para los puestos de difícil cobertura realizada por la Resolución de 18 de enero de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 19, de 25 de enero) al superarse en esta categoría el 30% de las

opciones existentes en estas Áreas cuyas plazas están declaradas como de difícil cobertura, conforme a lo dispuesto en apartado 6 el artículo 45 bis la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Cuarto. La presente Resolución será objeto de publicación en el portal sanitario Murciasalud en la siguiente dirección <https://www.murciasalud.es>. y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de julio de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

ÁREA II

PEDIATRÍA EAP PUERTO DE MAZARRÓN

ÁREA III

URGENCIA HOSPITALARIA

MEDICINA INTENSIVA

NEUROLOGÍA

MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP LORCA/SAN DIEGO

MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP ÁGUILAS SUR

MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP TOTANA NORTE

MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP TOTANA SUR

MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP LORCA CENTRO

MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP LORCA SUR

MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP LORCA/ SUTULLENA

ÁREA IV

PEDIATRÍA HOSPITALARIA

CARDIOLOGÍA

PEDIATRÍA EAP BULLAS

PEDIATRÍA EAP CALASPARRA

PEDIATRÍA EAP CARAVACA DE LA CRUZ

PEDIATRÍA EAP CEHEGÍN

PEDIATRÍA EAP MORATALLA

ÁREA V

MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN